

Consultas Realizadas

Licitación 490700 - Adquisición e implementación de infraestructura de almacenamiento y plataforma de gestión de eventos e información de seguridad

Consulta 1 - Certificación del Sistema de Gestión y exigencia de recertificación.-

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Respecto al requisito que establece que la empresa oferente deberá presentar una certificación de un sistema de gestión de seguridad de la información que cuente, como mínimo, con una recertificación desde su certificación inicial, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar cuál es la justificación técnica para exigir específicamente que la empresa haya atravesado al menos un ciclo de recertificación. Entendemos que una certificación vigente, emitida por una entidad certificadora competente, acreditada y verificable, acredita el cumplimiento del sistema de gestión durante su período de vigencia, independientemente de que la organización se encuentre en su primer ciclo de certificación o haya atravesado una recertificación. La exigencia de una recertificación previa introduce indirectamente un requisito de antigüedad de la certificación que podría excluir a empresas que cuentan actualmente con una certificación plenamente válida y vigente. Por lo expuesto, solicitamos ampliar el requisito permitiendo la presentación de una certificación vigente del sistema de gestión correspondiente, emitida por una entidad acreditada y verificable, sin exigir una cantidad mínima de recertificaciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La Certificación solicitada, establece que la empresa oferente, Garantice (entre otras cosas), seguridad de la información en la prestación de servicios tanto en la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público. Con la recertificación, la convocante busca que las empresas oferentes posean una madurez y continuidad en el sistema de gestión requerido durante varios años y que ha sido sometida a auditorías periódicas, en lugar de tratarse de una certificación obtenida únicamente para cumplir un requisito particular La información se genera en el congreso, es extremadamente crítica en muchos aspectos considerando que la misma es una de las instituciones más importantes del estado, por lo que este requisito, permite a la convocante recibir un servicio acorde a las necesidades y expectativas técnicas indispensables dada la criticidad de la provisión de Hardware y servicios requeridos. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 2 - Cantidad acumulativa de certificaciones técnicas exigidas

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Considerando que el Pliego exige técnicos certificados en XDR, Microsoft, servidores, almacenamiento, virtualización, Linux, CompTIA Tech+, CompTIA Security+, ITIL y PMP, solicitamos a la Convocante indicar cuál es el estudio o justificación técnica utilizado para determinar que la totalidad de dichas certificaciones resulta indispensable para la correcta ejecución del contrato. La acumulación de certificaciones de múltiples fabricantes, tecnologías y disciplinas, conjuntamente con requisitos de antigüedad laboral, podría generar una barrera de participación para empresas que poseen experiencia comprobable, personal calificado y respaldo del fabricante, pero cuya estructura de certificaciones no coincide exactamente con la combinación establecida. Solicitamos, por tanto, evaluar la reducción y racionalización de las certificaciones exigidas, limitándolas exclusivamente a aquellas directamente vinculadas con los componentes críticos de la solución objeto de contratación, admitiendo certificaciones equivalentes y experiencia técnica comprobable.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La solución requerida, va más allá de la provisión del Hardware del ítem 1 y la plataforma del ítem 2, ya que se tiene una larga lista de tareas de implementación y puesta a punto para la correcta implementación y migración de servidores en su conjunto. Esta capacidad Técnica, en general, apunta a que se presenten empresas experimentadas en el Área de Seguridad de la Información y no solo empresas que hayan provisto equipos o soluciones similares. Esto último se tiene, debido a que se debe manejar información valiosa de uno de los Poderes del Estado, y no debe ser realizada por empresas medianamente capacitadas. Las certificaciones solicitadas son las mínimas requeridas para asegurar la correcta ejecución del contrato y pueden ser presentadas certificaciones o capacidad técnica superiores, demostrando que las mismas cumplen o superan los requisitos de cada certificación mencionada. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 3 - Técnicos de primer y segundo nivel para plataforma XDR

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
El Pliego solicita al menos dos técnicos certificados de primer nivel "(CCNA o similares)" y dos técnicos certificados de segundo nivel "(CCNP o similares)" en la plataforma de detección y respuesta extendida ante amenazas de seguridad de la marca ofertada. Solicitamos aclarar este requisito, considerando que CCNA y CCNP corresponden a niveles de certificación tradicionalmente asociados a tecnologías de networking de un fabricante específico, mientras que las plataformas XDR poseen esquemas de certificación propios que pueden no utilizar clasificaciones equivalentes a CCNA o CCNP. En consecuencia, solicitamos modificar el requisito permitiendo que el oferente presente técnicos con certificaciones oficiales de la solución de seguridad/XDR ofertada, en los niveles disponibles establecidos por cada fabricante, sin exigir una equivalencia nominal con CCNA o CCNP. Esto permitiría la participación de distintas marcas y fabricantes bajo condiciones de equivalencia técnica.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Este requerimiento se debe a que, en la mayoría de las soluciones de TI, se tienen "niveles de certificación" de un producto, las cuales son denominadas de acuerdo con cada Vendor. La referencia CCNA (Cisco... Asociado) o CCNP (Cisco Profesional) es meramente explicativa para la comprensión de los oferentes del tipo de certificación requerido, ya que se tiene la expresión "o similares" pero acorde al producto ofertado ya que se aclara que deben ser en la plataforma de detección y respuesta extendida ante amenazas. Puede también tomarse de ejemplo certificaciones FCA (Fortinet Certified Associate) y FCP (Fortinet Certified Professional), también Certification for SonicWall Network Security Administrator (SNSA) y Certification for SonicWall Network Security Professional (SNSP) que se ajusta a dicho requerimiento en caso de que sean ofertados productos de dichas marcas. En la generalidad de los Vendors se tienen certificaciones "Asociado y Profesional" como referencia a primer nivel y segundo nivel. Es requerido ambos niveles ya que se tienen diferentes tareas de implementación y soporte que pueden ser atendidas por técnicos de primer nivel y otras que deben ser atendidas por técnicos de segundo nivel o con mayor conocimiento, de modo a brindar servicios y soporte solicitados en el presente llamado. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - Cantidad de técnicos certificados en XDR

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Solicitamos a la Convocante justificar técnicamente la necesidad de contar simultáneamente con dos técnicos certificados de primer nivel y dos técnicos certificados de segundo nivel, totalizando cuatro acreditaciones técnicas vinculadas a la plataforma XDR. Considerando que la correcta implementación puede garantizarse mediante personal certificado por el fabricante, acompañado del soporte y escalamiento correspondiente, solicitamos considerar como requisito mínimo un técnico certificado en implementación/administración y un técnico certificado en nivel avanzado de la solución ofertada, o alternativamente dos profesionales certificados por el fabricante, independientemente de la denominación específica de sus niveles. Esta modificación mantendría la capacidad técnica requerida y permitiría una mayor concurrencia de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Es requerido que el oferente cuente con técnicos de ambos niveles ya que se tienen diferentes tareas de soporte que pueden ser atendidas por técnicos de primer nivel y otras que deben ser atendidas por técnicos de segundo nivel o con mayor conocimiento para brindar los servicios y soporte solicitados en el presente llamado. Atendiendo la criticidad del soporte que debe proveerse, es necesario que la empresa oferente, cuente con los recursos humanos suficientes para atender cualquier tipo de pedido de soporte, también en horario nocturno, fines de semana o feriados, ya que una única persona puede no estar disponible al momento de ser requerido dicho soporte. Esta capacidad Técnica, apunta a que se presenten empresas experimentadas en el Área de Seguridad de la Información, con recursos humanos suficiente para dar servicio especializado en cualquier momento y no solo empresas que hayan provisto equipos o soluciones similares o que no cuenten con personal técnico capacitado que estén disponibles 7x24. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 5 - Antigüedad mínima de un año en planilla de IPS

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
El Pliego establece reiteradamente que los profesionales certificados deberán formar parte del plantel del oferente con una antigüedad mínima de un año, acreditada mediante planilla de IPS. Solicitamos a la Convocante indicar la justificación técnica por la cual un profesional debidamente certificado y con experiencia comprobable no podría ejecutar los trabajos si posee menos de un año de antigüedad en la empresa oferente. Entendemos necesaria la acreditación de disponibilidad del personal durante la ejecución contractual; sin embargo, la exigencia de una relación laboral previa de un año no necesariamente acredita mayor capacidad técnica y podría impedir la incorporación legítima de profesionales especializados para el proyecto. Solicitamos modificar el requisito permitiendo acreditar la vinculación del profesional con la empresa a la fecha de presentación de ofertas y/o previo al inicio de los trabajos, manteniendo la obligación de disponibilidad durante la ejecución contractual.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La antigüedad de un recurso humano con las certificaciones requeridas en una misma empresa permite que el personal posea un conocimiento profundo de los procedimientos, las políticas y estructura de la empresa oferente, lo cual es importante cuando se deben realizar servicios del tipo crítico. Permite también que los técnicos con dichas certificaciones poseen una experiencia ya avanzada en el área de conocimiento requerido, para que la empresa oferente, pueda dar el soporte requerido a través de sus recursos humanos. Como detalle muy importante, se debe considerar el aspecto de confidencialidad de la información que la convocante precisa, donde al estar expuesta o disponible a personal contratado recientemente, puede resultar en una falla en la seguridad misma de dicha información. Esta capacidad Técnica, apunta a que se presenten empresas experimentadas e idóneas en el Área de Seguridad de la Información, con recursos humanos idóneos, con vasta experiencia, para dar servicio especializado en cualquier momento, y no solo empresas que hayan provisto equipos o soluciones similares con personal sin la experiencia necesaria. La convocante no se puede permitir que implementaciones críticas, sean realizados por oferentes sin la experiencia y conocimiento necesario, por lo que se establecen dichos requisitos como "Capacidad Técnica" del Oferente. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 6 - Restricción a profesionales subcontratados

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
El Pliego establece que no serán aceptados técnicos subcontratados. Solicitamos aclarar la justificación técnica de dicha restricción, considerando que determinados servicios altamente especializados de infraestructura, ciberseguridad, virtualización o migración pueden ser ejecutados mediante especialistas externos certificados, permaneciendo el contratista principal como responsable integral de la ejecución y del cumplimiento contractual. La prohibición absoluta de profesionales subcontratados, sumada a la exigencia de un año de antigüedad en IPS, restringe considerablemente las modalidades mediante las cuales un oferente puede acreditar los recursos especializados necesarios. Solicitamos permitir la participación de profesionales propios o subcontratados, siempre que se acredite documentalmente su compromiso, disponibilidad, certificaciones y experiencia, permaneciendo el oferente como único responsable frente a la Convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La antigüedad de un recurso humano con las certificaciones requeridas en una misma empresa permite que el personal posea un conocimiento profundo de los procedimientos, las políticas y estructura de la empresa oferente, lo cual es importante cuando se deben realizar servicios del tipo crítico. En caso de que sean contratados personal técnico para dar el soporte requerido, dicho personal puede desconocer los procedimientos normalmente realizados acorde a las certificaciones que una empresa posee y cuyos procedimientos deben ser cumplidos. Así también dicho personal, puede estar no disponible 24x7 al no pertenecer a la empresa oferente. Se debe considerar el aspecto de confidencialidad de la información que la convocante precisa, donde al estar expuesta o disponible a personal contratado (no perteneciente a la empresa) puede resultar en una falla en la seguridad misma de dicha información. Esta capacidad Técnica, apunta a que se presenten empresas experimentadas e idóneas en el Área de Seguridad de la Información, con recursos humanos idóneos y con vasta experiencia, para dar servicio especializado en cualquier momento, y no solo empresas que puedan contratar personal ocasional. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 7 - Solicitud de eliminación / justificación de certificaciones Microsoft MCSE/MCSA/Microsoft Specialist

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Respecto al requisito que exige profesionales con certificaciones Microsoft Certified Solutions Expert (MCSE), Microsoft Certified Solutions Associate (MCSA) y Microsoft Specialist para las tareas de migración, solicitamos a la Convocante eliminar dichas exigencias o, en su defecto, justificar técnica y objetivamente la necesidad de requerir específicamente estas certificaciones para la correcta ejecución del objeto contractual. Debe considerarse que las certificaciones exigidas corresponden a esquemas históricos de certificación de Microsoft, mientras que el fabricante ha evolucionado hacia nuevas rutas de certificación basadas en roles y tecnologías actuales. Asimismo, la capacidad para realizar tareas de migración, administración de Windows Server, infraestructura híbrida y virtualización puede acreditarse mediante experiencia comprobable y certificaciones vigentes relacionadas directamente con las tecnologías a implementar. Por lo expuesto, solicitamos suprimir estas certificaciones como requisitos obligatorios de capacidad técnica, considerando que su exigencia acumulativa con los demás perfiles requeridos podría limitar innecesariamente la participación de potenciales oferentes técnicamente capacitados. Subsidiariamente, en caso de mantenerse el requisito, solicitamos indicar la justificación técnica específica de cada una de las certificaciones exigidas y su relación directa con las tareas previstas en el alcance contractual, admitiendo además certificaciones Microsoft actuales, equivalentes o superiores.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Dichas certificaciones son mínimas requeridas, ya que el servicio de implementación está relacionado con soluciones Microsoft, ya sea en el área de Servidores, así como también para Virtualizaciones. En caso de existir nuevas certificaciones, el oferente podrá presentar otras certificaciones demostrando que el contenido curricular, sea igual o superior a lo requerido por medio de información accesible en la página de Microsoft. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 8 - Solicitud de eliminación de la certificación CompTIA Tech+

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Respecto a la exigencia de contar con al menos un técnico certificado en CompTIA Tech+ o superior para acreditar conocimientos básicos y habilidades prácticas para el soporte de sistemas Windows en computadores y/o notebooks, solicitamos a la Convocante eliminar dicho requisito. La certificación solicitada acredita conocimientos generales de tecnología y soporte que pueden ser demostrados mediante la experiencia profesional del técnico, formación académica, certificaciones de fabricantes u otras acreditaciones técnicas. Adicionalmente, considerando que el objeto de la contratación comprende infraestructura de almacenamiento y una plataforma de gestión de eventos e información de seguridad, solicitamos justificar cuál es la relación directa, indispensable y proporcional entre la certificación CompTIA Tech+ y las actividades específicas que deberá ejecutar el adjudicatario. En consecuencia, solicitamos suprimir la obligatoriedad de contar con un profesional certificado específicamente en CompTIA Tech+, permitiendo que las capacidades de soporte sean acreditadas mediante la experiencia y formación del personal técnico propuesto. En caso de mantenerse la exigencia, solicitamos a la Convocante exponer la justificación técnica que demuestre por qué dicha certificación resulta indispensable para la ejecución del contrato y por qué las competencias requeridas no pueden acreditarse mediante otros medios equivalentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La provisión requerida en este llamado, en su conjunto, no está limitada únicamente a un storage y una plataforma de gestión de eventos e información de seguridad. Es requerido una instalación, configuración e integración con equipos existentes. También incluye migraciones de Servidores e información crítica que debe ser protegida Tal como la consulta menciona, CompTIA Tech+ acredita conocimientos generales de tecnología y soporte, siendo un requisito mínimo que una empresa debe cumplir. Sera aceptada cualquier certificación igual o superior a la requerida, otorgada por organismo reconocido internacionalmente. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 9 - Solicitud de eliminación de la exigencia de dos profesionales ITIL v4 Foundation

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Respecto al requisito que establece que el oferente deberá contar con al menos dos profesionales certificados en ITIL v4 Foundation o superior, solicitamos a la Convocante reconsiderar y eliminar dicha exigencia, o subsidiariamente justificar técnica y objetivamente la necesidad de disponer de dos profesionales con dicha certificación. ITIL constituye un marco de buenas prácticas orientado principalmente a la gestión de servicios de tecnologías de la información y no una certificación técnica específica para la instalación, configuración o implementación de infraestructura de almacenamiento, virtualización o plataformas de seguridad. En ese sentido, solicitamos indicar qué actividades concretas contempladas dentro del alcance contractual requieren necesariamente la participación simultánea de dos profesionales certificados en ITIL v4, y cuál ha sido el criterio técnico utilizado para determinar dicha cantidad. Considerando además la cantidad de perfiles y certificaciones adicionales requeridos por el Pliego, entendemos que esta exigencia incrementa innecesariamente las condiciones de capacidad técnica sin que resulte evidente su proporcionalidad respecto del objeto contractual. Por tanto, solicitamos eliminar la exigencia de profesionales certificados en ITIL v4 Foundation como requisito obligatorio. Subsidiariamente, en caso de considerarse indispensable la aplicación de prácticas de gestión de servicios de TI, solicitamos reducir el requisito a un profesional con conocimientos o experiencia comprobable en gestión de servicios de TI, sin limitar dicha capacidad exclusivamente a una certificación determinada.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que La certificación en ITIL v4 es un reconocimiento oficial que valida los conocimientos en el marco de referencia global de mejores prácticas para la Gestión de Servicios de Tecnologías de Información (ITSM). La justificación del por qué es requerido dichas certificaciones, se debe a que es necesario que los conocimientos del personal técnico de los oferentes sean validados por instituciones reconocidas mundialmente Tampoco serán aceptados personal reciente o contratado para este llamado por las razones expuestas previamente. La convocante no puede permitir que implementaciones críticas, sean realizados por oferentes sin la experiencia y conocimiento necesario o que el soporte no pueda darse de manera apropiada. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 10 - Solicitud de eliminación de la certificación PMP obligatoria

Consulta	Fecha de Consulta	18-08-2026
Respecto al requisito que establece que el oferente deberá contar obligatoriamente con al menos un profesional certificado PMP (Project Management Professional) del Project Management Institute (PMI), solicitamos a la Convocante eliminar dicha exigencia como requisito obligatorio de capacidad técnica. Si bien reconocemos la utilidad de las metodologías de gestión de proyectos, entendemos que la capacidad para planificar, coordinar y administrar una implementación tecnológica puede acreditarse mediante la experiencia comprobable del profesional en proyectos de naturaleza y complejidad similares, sin que resulte indispensable poseer específicamente una certificación PMP. La obligatoriedad de una certificación determinada, sumada a la exigencia de que el profesional forme parte del plantel del oferente con una antigüedad mínima de un año, introduce una condición adicional que podría limitar la participación de empresas que cuentan con profesionales experimentados y plenamente capacitados para gestionar el proyecto. Por tanto, solicitamos suprimir la obligatoriedad de contar con un profesional certificado PMP, permitiendo acreditar la capacidad de dirección y gestión mediante experiencia comprobable en proyectos tecnológicos similares. En caso de mantenerse la certificación como requisito, solicitamos a la Convocante justificar qué características, magnitud o complejidad específica del proyecto hacen indispensable contar con un profesional PMP, así como explicar por qué dicha capacidad no podría ser acreditada mediante experiencia profesional o certificaciones equivalentes en gestión de proyectos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que este llamado más allá de la provisión del hardware y plataforma de los ítems 1 y 2 requiere la instalación, configuración, puesta a punto y soporte de todo lo provisto, así también y lo más importante, la Migración de los servidores para esta plataforma Atendiendo la criticidad de la migración de la información que será almacenada en este sistema y el soporte posterior que debe ser brindado, se requiere la coordinación precisa y minuciosa por parte del oferente en todos los aspectos involucrados. Ilustrando mejor se tiene que dicha certificación "es la certificación de gestión de proyectos más importante y reconocida a nivel mundial". Por esta razón es solicitado que el oferente deba poseer un profesional con dicha certificación. Por tal motivo es requerido que se tenga una persona con dicha certificación que sea la encargada de la coordinación, ejecución de la provisión y puesta a punto de la solución. No serán aceptados personal reciente o contratado para este llamado por las razones expuestas previamente. Se reitera que la convocante no puede permitir que implementaciones críticas, sean realizados por oferentes sin la experiencia, conocimientos y recursos humanos necesario por lo que establece dichos requisitos como parte de la Capacidad Técnica de los Oferentes. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 11 - Alcance de Integraciones de la plataforma de gestión de eventos e información de seguridad

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el PBC se requiere que la plataforma de gestión de eventos e información de seguridad permita integraciones a nivel de Varios Vendors de Firewalls, Varios Vendors de Endpoints, Varios Vendors de Email Security, así como Identidad y Productividad. Solicitamos se Aclare cual debe ser el alcance que deben poseer estas integraciones requeridas.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Atendiendo que la convocante no posee un único ecosistema de seguridad. Toda Solución XDR debe permitir recolectar información y mitigar eventos maliciosos de múltiples orígenes y múltiples opciones de respuesta Estas integraciones deben permitir recolectar información directamente de dispositivos y soluciones mencionados, de modo a detectar los eventos maliciosos. Estas Integraciones deben estar disponibles sin la necesidad de licenciamiento adicional y debe permitir que la mitigación debe darse directamente en los servidores donde serán instalados con protecciones como IPs, control de aplicaciones, prevención antimalware etc., acciones automatizadas como respuesta a amenazas como la creación de tickets y notificaciones, y debe permitir principalmente una Orquestación, Automatización y respuestas de Seguridad por medio de conectores y playbooks para la mitigación con fabricantes de soluciones de seguridad de terceros. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 12 - Pliego de bases y condiciones, sistema de adjudicación.

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, sistema de adjudicación, indican: Por el TOTAL Considerando que los ítems requeridos son un sistema de almacenamiento (storage) y por otro lado un “Servicio de implementación y soporte de gestión de eventos e información de seguridad” y los mismos se encuentran claramente separados a nivel de requerimiento dentro del pliego solicitamos respetuosamente a la convocante que el sistema de adjudicación sea por ÍTEM a fin de que potenciales oferentes especializados en cada rubro puedan competir de manera libre en el producto que más se adecue a su experiencia, existen innumerables proveedores en el mercado nacional con posibilidad de ofertar sistemas de almacenamiento o los tipos de servicio requerido, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
El presente llamado no se limita a la provisión independiente y aislada de los ítems que lo componen, sino que contempla una solución tecnológica integral, cuyos componentes se encuentran técnica y funcionalmente relacionados. En particular, ambos ítems guardan una vinculación directa, considerando que la solución de Gestión de Eventos deberá contemplar la protección de las máquinas virtuales y de aquellos otros componentes que no sean migrados al servidor existente, garantizando de esta manera la adecuada cobertura y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional. Asimismo, se requiere que el soporte de la solución sea integral y sea provisto por un único oferente, de manera que exista un único responsable técnico para la atención y resolución de cualquier incidente que pudiera presentarse, ya sea de hardware, software, integración o seguridad. Esta condición resulta necesaria para evitar demoras en la atención de incidentes derivadas de la intervención de distintos proveedores, particularmente cuando pudiera existir incertidumbre respecto del origen del inconveniente o de la responsabilidad de cada componente. La participación de múltiples proveedores podría generar fragmentación de responsabilidades, dificultades de coordinación, problemas de interoperabilidad y eventuales controversias respecto de la identificación del origen de una falla y de la obligación de solucionarla, pudiendo afectar los tiempos de respuesta y, consecuentemente, la continuidad operativa de la Institución. La determinación del sistema de adjudicación constituye una decisión de la Convocante, vinculada con la naturaleza, alcance, integración y forma de ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la Convocante considera conveniente contar con un único responsable contractual que asegure la coordinación integral de los componentes tecnológicos involucrados, así como su correcta implementación, integración, puesta en funcionamiento y soporte. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 13 - Pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento:

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Memoria caché: Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 24GB Tamaño máximo de memoria caché de lectura de al menos 8TB Solicitamos respetuosamente a la convocante que el "Tamaño máximo de memoria caché de lectura de al menos 8TB" sea considerado como OPCIONAL ya que según lo corroborado y validado en la pagina oficial del fabricante HPE esta característica corresponde a la línea de producto HPE MSA 2060 el cual puede ser corroborado en el siguiente enlace OFICIAL https://www.hpe.com/us/en/collaterals/collateral.a00094629enw.html#toc-block2-l1 De esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes con fabricantes líderes en la industria tales como IBM, LENOVO y DELL con sus respectivas mejoras en otros aspectos técnicos a beneficio de la propia convocante. Apelamos a la buena voluntad de los encargados del proyecto a fin de que esto genere mayor participación de oferentes al proceso de referencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La memoria cache, agiliza las consultas y respuestas de datos almacenados sin la necesidad de recurrir constantemente a la información contenida dentro de las unidades del storage. Es necesario que el equipo pueda permitir caché tanto de escritura que reduce la latencia, así como el cache de lectura que almacena datos de uso frecuente para su rápido acceso. La necesidad de un Cache de doble función se debe a que justamente, la solución debe estar preparado para agilizar la transferencia de datos (caché) sin tener que estar consultando a las unidades internas constantemente. En el Mercado, se tienen fabricantes que utilizan memoria del sistema como cache de escritura/lectura, así como Memoria cache de lectura independiente a la del sistema Igualmente se tiene varios fabricantes que poseen soporte de memoria NVMe para operación de cache con tamaños incluso mayores a 8 TB. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 14 - Pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento (espacio disponible)

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Almacenamiento: Como mínimo debe contar con 30TB de espacio disponible Solicitamos respetuosamente a la convocante que aclare con que nivel de RAID deben ser calculados los 30TB solicitados, así también indicar los tipos de discos (SSD, NVMe, HDD), favor realizar la adenda respectiva para dar legalidad a la respuesta y que todos los potenciales oferentes lo consideren a fin de evitar malas interpretaciones.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que el equipo debe contar con tecnologías de protección de discos de manera que, ante la falla de 2 discos, pueda seguir operando sin problemas También es requerido 30TB de espacio disponible Serán aceptados, cualquier configuración RAID que permita dichos requerimientos, con la debida aclaración de cómo se cumple por parte del oferente. En el PBC No se establece un tipo de unidades requeridas, por lo que cada oferente puede ofertar la solución que crea más apropiada. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 15 - En el PBC, ítem 1, infraestructura de almacenamiento - Migración y Virtualización

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Migración y Virtualización de la Infraestructura: La institución posee un Servidor al cual deberá ser conectado el Storage La Dirección General de TIC será responsable de definir, y planificar, el proceso de migración hacia la nueva infraestructura de almacenamiento que serán llevadas adelante por el proveedor adjudicado. Solicitamos respetuosamente a la convocante indicar la siguiente información: Cual es la marca y modelo del servidor que posee la institución? El servidor cuenta con garantía del fabricante ante un eventual caso de recurrir al mismo en pleno proceso de migración? Dicho servidor se encuentra en producción? Cual es el hipervisor o sistema operativo que tiene instalado? Cuentan con soporte del fabricante del S.O./hipervisor? La conexión del storage al servidor será de manera directa o mediante switches? Cuentan con puertos disponibles para la nueva conexión? Favor indicar la cantidad de VMs a ser migradas y también la cantidad de virtualización de servidores físicos existentes que deberá ser migrados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Respecto de la consulta formulada, la Convocante aclara que la contratación comprende la implementación, integración, migración y virtualización de la infraestructura de almacenamiento, conforme al alcance establecido en las Especificaciones Técnicas. En cuanto a la marca y modelo del servidor, estado de producción, garantía, sistema operativo o hipervisor, soporte vigente, modalidad de conexión del Storage (directa o mediante switches), disponibilidad de puertos y demás parámetros específicos de la infraestructura institucional, se informa que dichos datos no serán publicados, por razones de seguridad de la información y protección de los activos tecnológicos institucionales. La información técnica específica y estrictamente necesaria para la ejecución de los trabajos será proporcionada al oferente adjudicado, bajo la coordinación de la Dirección General de TIC y conforme a los procedimientos institucionales de seguridad de la información. La cantidad y características de las máquinas virtuales a migrar y de los servidores físicos sujetos a virtualización (P2V), así como su priorización, serán determinadas y comunicadas al adjudicatario durante la etapa de implementación, dentro del alcance establecido en las Especificaciones Técnicas. El adjudicatario será responsable de ejecutar técnicamente la migración, virtualización, integración y puesta en funcionamiento de la solución, debiendo contemplar en su oferta todos los bienes, componentes, accesorios, licencias, servicios profesionales, configuración y demás recursos necesarios para que la solución quede plenamente operativa, siempre que se encuentren comprendidos dentro del alcance definido en el PBC. La Dirección General de TIC será responsable de la coordinación institucional, definición de prioridades, autorización de las ventanas de intervención y validación de los resultados. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar un procedimiento de migración que contemple mecanismos de respaldo, contingencia, recuperación y rollback, a fin de minimizar riesgos de pérdida o indisponibilidad de información. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 16 - En el PBC, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Virtualización de la Infraestructura

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Migración y Virtualización de la Infraestructura: La solución de almacenamiento propuesta deberá ser compatible con plataformas de virtualización utilizadas en la infraestructura Institucional. Solicitamos respetuosamente a la convocante que indique cuales son las plataformas de virtualización utilizadas en la infraestructura actual a fin de corroborar la compatibilidad exigida y soportada para el storage.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La Convocante informa que, por razones de seguridad de la información y protección de la infraestructura tecnológica institucional, no se publicarán datos específicos relativos a las plataformas de virtualización actualmente utilizadas, versiones, configuraciones o demás información que permita identificar o inferir la arquitectura interna de la institución. No obstante, la exigencia de compatibilidad establecida en las Especificaciones Técnicas deberá ser considerada por los oferentes al momento de formular sus propuestas. En consecuencia, el oferente deberá garantizar y acreditar que la solución de almacenamiento ofertada es compatible con las plataformas de virtualización comprendidas dentro del alcance de la contratación, contemplando los componentes, licencias, configuraciones y demás elementos necesarios para su correcta integración y funcionamiento. La información técnica específica de la infraestructura institucional que resulte estrictamente necesaria para la implementación será proporcionada al oferente adjudicado, bajo la coordinación de la Dirección General de TIC y conforme a los procedimientos institucionales de seguridad de la información. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 17 - PCB, ítem 1, infraestructura de almacenamiento - Migración y Virtualización

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, ítem 1, infraestructura de almacenamiento, indican: Migración y Virtualización de la Infraestructura: El proveedor deberá brindar acompañamiento técnico durante el proceso de migración. Proponer un plan de migración detallado incluyendo cronograma, riesgos y plan de Contingencia. Solicitamos a la convocante indicar los horarios disponibles en los cuales se podrán realizar los procesos de migración y si estos podrán ser considerados en días hábiles o solo fines de semana a fin de prever todo lo necesario para el mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se podrá trabajar en parte en horario diurno, pero atendiendo la criticidad de la migración o trabajo, el oferente deberá prever horarios ya sea nocturnos o fines de semana, los cuales serán realizados con acompañamiento técnico de la convocante. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 18 - En el PBC - Capacidad técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan: La empresa oferente deberá presentar Certificación de un sistema de gestión que garantice la seguridad de la información en la prestación de servicios, emitida por una entidad certificadora competente, acreditada y verificable. La certificación deberá contar mínimamente con al menos (1) una recertificación desde su fecha de certificación inicial, manteniéndose vigente a la fecha de presentación de ofertas, y deberá evidenciar criterios orientados a asegurar la confidencialidad, integridad y protección de los datos, abarcando mínimamente la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público. Dicha certificación deberá asegurar, como mínimo, la implementación de controles y procesos alineados a buenas prácticas reconocidas para la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y de los datos tratados. Solicitamos respetuosamente a la convocante que “La certificación deberá contar mínimamente con al menos (1) una recertificación desde su fecha de certificación inicial” sea considerada como OPCIONAL ya que técnica y jurídicamente dicho punto no tiene sustento legal para solicitarlo pues una empresa al tener la certificación vigente en sistemas de gestión de seguridad de la información vigente la misma ya garantiza a cualquier institución sea publica o privada que se encuentra regulada y capacitada para el manejo de información confidencial en proyectos de este tipo con lo cual lo único que resalta al solicitar esto es limitar la participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante, por lo cual reiteramos que la “recertificación” sea opcional o directamente excluida del requerimiento a fin de permitir la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio propio de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La Certificación solicitada, establece que la empresa oferente, Garantice (entre otras cosas), seguridad de la información en la prestación de servicios tanto en la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público. Con la recertificación, la convocante busca que las empresas oferentes posean una madurez y continuidad en el sistema de gestión requerido durante varios años y que ha sido sometida a auditorías periódicas, en lugar de tratarse de una certificación obtenida únicamente para cumplir un requisito particular La información se genera en el congreso, es extremadamente critica en muchos aspectos considerando que la misma es una de las instituciones más importantes del estado, por lo que esto mismo, permite a la convocante recibir un servicio acorde a las necesidades y expectativas técnicas indispensables dada la criticidad de la provisión de Hardware y servicios requeridos. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 19 - En el PBC - Capacidad técnica Solicitan:

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan: El oferente deberá contar en su plantel con los siguientes técnicos certificados para las Migraciones, en soluciones Microsoft, los mismos deberán contar con antigüedad de al menos 1 (un) año demostrable con planilla de IPS: i. Microsoft Certified Solutions Expert or equivalent: En Server Infraestructure, al menos 1 (uno) técnico certificado. ii) Microsoft Certified Solutions Associate o equivalente: En Windows Server Hybrid Administrator Associate, al menos 1 (uno) técnico certificado. iii) Microsoft Specialist: En Server Virtualization with Windows Server Hyper-V and System Center, al menos 1 (uno) técnico certificado. Solicitamos respetuosamente a la convocante que estas certificaciones sea consideradas como OPCIONALES ya que en el requerimiento general del sistema de almacenamiento no se menciona en ningún apartado tecnologías referentes a Microsoft ni otro sistema operativo específico con lo cual se está limitando la participación de potenciales oferentes que pueden proveer infraestructura de almacenamiento, de hecho que al solicitar técnicos certificados en "Storage de la marca" ofertada estos garantizan el servicio técnico profesional requerido para implementar dichos equipos con lo cual técnicamente no es necesario todas las certificaciones anteriormente mencionadas que solo limitan la participación de empresas locales de renombre en el sector de tecnología.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Dichas certificaciones son mínimas requeridas, ya que el servicio de implementación está relacionado con soluciones Microsoft, ya sea en el área de Servidores, así como también para Virtualizaciones. Serán aceptadas certificaciones superiores, siempre y cuando puedan demostrarse que dichas certificaciones cumplen con el currículo de las certificaciones requeridas. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 20 - En el PBC - Capacidad técnica - Solicitan:

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan: El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) Técnicos Certificados en Soluciones de administración de Servidor y Storage de la marca ofertada el conocimiento básico y habilidades prácticas para el soporte de los equipos requeridos, siendo estos partes del plantel del oferente con antigüedad de al menos 1 (uno) año demostrable con planilla de IPS. Solicitamos respetuosamente a la convocante que sea excluido lo referente a técnicos certificados en "soluciones de administración de servidor" de la marca ofertada ya que solamente están solicitando la provisión de un storage con lo cual entendemos que se trata de un error al solicitar "administración de servidor", favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que la provisión de dispositivo de almacenamiento no se limita a la misma, sino que el mismo debe ser conectado y configurado a un servidor existente En la generalidad de marcas de Servidores reconocidos mundialmente, como DELL HPE, Lenovo, se tiene una similitud en el hardware de servidores, (procesadores, RAM, Almacenamiento, puertos de conexión etc..) no así en equipos del tipo Storage. El oferente deberá presentar técnicos certificados de soluciones de servidores y storage. En caso de que el storage sea de una marca particular, será aceptado Certificaciones de Storage y servidores de la misma marca ofertada. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 21 - En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan: El oferente deberá contar con al menos 1 (un) Técnico Certificado en CompTIA Tech+ o superior a fin de acreditar el conocimiento básico y habilidades prácticas para el soporte de los Sistemas Windows en computadores y/o notebooks, siendo estos partes del plantel del oferente con antigüedad de al menos 1 (uno) año demostrable con planilla de IPS. Solicitamos respetuosamente a la convocante que este requerimiento sea considerado como OPCIONAL ya que no tiene relación alguna con el proceso de adquisición de un sistema de almacenamiento (storage) para la infraestructura de la convocante, no se considera relevante técnicamente que se necesite un técnico para “soporte Windows en computadoras y/o notebooks” con lo cual reiteramos la solicitud de que el mismo sea excluido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La provisión requerida en este llamado, en su conjunto, no está limitada únicamente a un storage y una plataforma de gestión de eventos e información de seguridad. Es requerido una instalación, configuración e integración con equipos existentes. También incluye migraciones de Servidores e información crítica que debe ser protegida Tal como la consulta menciona, CompTIA Tech+ acredita conocimientos generales de tecnología y soporte, siendo un requisito mínimo que una empresa debe cumplir. El PBC establece requerimientos mínimos, por lo tanto será aceptada cualquier certificación igual o superior a la requerida que sea otorgada por Organismos reconocidos mundialmente. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 22 - En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan

Consulta	Fecha de Consulta	24-08-2026
En el pliego de bases y condiciones, capacidad técnica, solicitan: El oferente deberá contar con Profesionales certificación en Gestión de Servicios de TI, ITIL v4 Foundation o superior, al menos 2 (dos) técnicos certificados, siendo estos partes del plantel del oferente con antigüedad de al menos 1 (un) año demostrable con planilla de IPS. Solicitamos respetuosamente a la convocante que el requerimiento de ITIL sea de por lo menos 1 (un) técnico certificados desde la versión 3 o superior ya que se considera suficiente para la ejecución y planificación de los procesos requeridos en el presente proyecto, de esta manera se permitirá la mayor participación de potenciales oferentes en beneficio de la convocante.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que La certificación en ITIL v4 es un reconocimiento oficial que valida los conocimientos en el marco de referencia global de mejores prácticas para la Gestión de Servicios de Tecnologías de Información (ITSM). La justificación del por qué es requerido dichas certificaciones, se debe a que es necesario que los conocimientos del personal técnico de los oferentes sean validados por instituciones reconocidas mundialmente Al estar la provisión y servicio relacionado con información crítica de uno de los organismos más importantes del país, se deben establecer requisitos de seguridad más altos certificados por instituciones reconocidas mundialmente. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 23 - Capacidad Técnica - Identificación de la norma admisible

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
En el apartado Capacidad Técnica, punto 1, se requiere "Certificación de un sistema de gestión que garantice la seguridad de la información en la prestación de servicios", sin identificar la norma técnica bajo la cual dicho sistema de gestión debe encontrarse certificado. Atendiendo a que el art. 45 de la Ley N° 7021/22 exige que las bases sean suficientemente claras y objetivas, se solicita a la Convocante identificar expresamente la norma o normas admisibles, confirmando si se considerará cumplido el requisito con la certificación bajo la norma ISO/IEC 27001 en su versión vigente, así como con cualquier otra norma internacionalmente reconocida de sistemas de gestión de seguridad de la información emitida por entidad acreditada. Se solicita que la respuesta se instrumente por adenda a fin de otorgar certeza a los potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se tiene que la certificación ISO/IEC 27001 es el estándar internacional más reconocido para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. Se tienen que el ISO27001 no el único ya que se tiene otros similares como el NIST Cybersecurity Framework (CSF) / NIST SP 800-53, o el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) por lo que la convocante permite la presentación de otras certificaciones similares siendo importante el cumplimiento de lo establecido en el PBC referente al alcance que debe contemplar dicha certificación incluyendo instituciones Públicas. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 24 - Capacidad Técnica - Eliminación del requisito de recertificación

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El punto 1 de Capacidad Técnica exige que la certificación cuente "mínimamente con al menos (1) una recertificación desde su fecha de certificación inicial". Dado que los ciclos de certificación de los sistemas de gestión de seguridad de la información son trienales, este requisito equivale a exigir una antigüedad mínima de tres años del certificado, excluyendo a oferentes que cuenten con certificación plenamente vigente, con auditorías de seguimiento aprobadas y emitida por entidad acreditada. La idoneidad del sistema de gestión se acredita mediante la vigencia del certificado, no mediante su antigüedad, por lo que el requisito no guarda relación de proporcionalidad con el objeto contractual y restringe la concurrencia en contravención al art. 45 y al art. 4 inc. d) de la Ley N° 7021/22. Se solicita suprimir por adenda la exigencia de recertificación previa, manteniéndose el requisito de vigencia del certificado a la fecha de presentación de ofertas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La Certificación solicitada, establece que la empresa oferente, Garantice (entre otras cosas), seguridad de la información en la prestación de servicios tanto en la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público. Con la recertificación, la convocante busca que las empresas oferentes posean una madurez y continuidad en el sistema de gestión requerido durante varios años y que la empresa oferente ha sido sometida a auditorías periódicas, en lugar de tratarse de una certificación obtenida únicamente para cumplir un requisito particular. La información que se genera en el Congreso de la Nación, es extremadamente critica en muchos aspectos considerando que la misma es una de las instituciones más importantes del estado, por lo que este requisito, permite a la convocante recibir un servicio acorde a las necesidades y expectativas técnicas indispensables dada la criticidad de la provisión de Hardware y servicios requeridos. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 25 - Capacidad Técnica - Alcance de la certificación

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El punto 1 requiere que la certificación abarque "mínimamente la integración de Hardware, Software y Servicio de Soporte técnico, especializado para el sector público". Se hace notar que las entidades certificadoras acreditadas definen el alcance de los certificados en función de los procesos y servicios cubiertos por el sistema de gestión, y no en función del segmento de clientes atendidos, por lo que no resulta materialmente posible obtener un certificado cuyo alcance se encuentre "especializado para el sector público". Se solicita a la Convocante: (i) confirmar que la expresión "especializado para el sector público" no constituye una exigencia de alcance certificado sino una referencia descriptiva; y (ii) confirmar que se tendrá por cumplido el requisito cuando el alcance del certificado comprenda, en términos funcionalmente equivalentes, la provisión e integración de soluciones de tecnología de la información y la prestación de servicios de soporte técnico, con independencia de la literalidad de los términos empleados en el certificado. Se solicita instrumentar la aclaración por adenda.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
El objeto de este llamado es la provisión de infraestructura y seguridad de información para el Congreso Nacional por lo que, el alcance de dicha certificación no se puede considerar independiente de la literalidad de los términos empleados en el certificado, dado que es necesario que se consideren empresas del sector Público específicamente. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 26 - Capacidad Técnica - Acreditación en consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado Capacidad Técnica dispone que "En Caso de Oferentes en Consorcio, el oferente líder deberá cumplir con el 60% solicitada y el 40% restante deberán cumplir los demás miembros del consorcio". Dicha regla resulta de aplicación imposible respecto del punto 1, por tratarse de una certificación de naturaleza indivisible que no admite cumplimiento porcentual. Se solicita a la Convocante aclarar expresamente que, en caso de oferentes en consorcio, el requisito se tendrá por cumplido cuando al menos uno de los integrantes cuente con la certificación exigida, y precisar el criterio de aplicación de la regla 60/40 respecto de los demás requisitos de capacidad técnica de naturaleza igualmente indivisible, tales como las certificaciones profesionales individuales enumeradas en los puntos 2 a 10.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Aclaremos que para los puntos en que se solicita al menos 1 (una) certificación o técnico certificado, cada integrante del consorcio debe cumplir individualmente dicho requisito. Para los puntos restantes, el oferente líder deberá cumplir con el 60% solicitado y el 40% restante deberán cumplir los demás miembros del consorcio. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 27 - Capacidad Técnica - Acreditación en consorcio

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El apartado Capacidad Técnica dispone que "En Caso de Oferentes en Consorcio, el oferente líder deberá cumplir con el 60% solicitada y el 40% restante deberán cumplir los demás miembros del consorcio". Dicha regla resulta de aplicación imposible respecto del punto 1, por tratarse de una certificación de naturaleza indivisible que no admite cumplimiento porcentual. Se solicita a la Convocante aclarar expresamente que, en caso de oferentes en consorcio, el requisito se tendrá por cumplido cuando al menos uno de los integrantes cuente con la certificación exigida, y precisar el criterio de aplicación de la regla 60/40 respecto de los demás requisitos de capacidad técnica de naturaleza igualmente indivisible, tales como las certificaciones profesionales individuales enumeradas en los puntos 2 a 10.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Aclaremos que para los puntos en que se solicita al menos 1 (una) certificación o técnico certificado, cada integrante del consorcio debe cumplir individualmente dicho requisito. Para los puntos restantes, el oferente líder deberá cumplir con el 60% solicitado y el 40% restante deberán cumplir los demás miembros del consorcio. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 28 - Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Ítem 2, puntos 81 y 82.

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Los puntos 81 y 82 de las EETT del Ítem 2 establecen, como requisitos exigidos, que la plataforma ofertada cuente con un conjunto determinado de reconocimientos de mercado durante el período 2024-2025 y que el fabricante acredite un listado cerrado de veintitrés marcos de cumplimiento normativo. Se hace constar que el listado del punto 82 —CSA STAR; SOC2; ISO 27001:2022; ISO 27017:2015; ISO 27018:2019; TX-RAMP; PCI DSS; C5 Germany; HIPAA; GDPR; CPRA; CMMC; HITRUST CSF; NIS2; DORA 2022/2554; SOX; CIPA; NIS Directive; POPI; NIST CSF; NY DFS; ASD; CIS CONTROLS— reproduce de manera idéntica, y en el mismo orden secuencial, el listado de marcos de cumplimiento publicado por un único fabricante de soluciones de seguridad en su portal corporativo de certificaciones, accesible públicamente. La coincidencia comprende la totalidad de los ítems, su orden de presentación y la mención del número identificador del reglamento europeo DORA 2022/2554, e incluye asimismo la reproducción de errores de denominación presentes en la transcripción, tales como la referencia a "NIST DIRECTIVE" en lugar de la Directiva NIS de la Unión Europea. Se hace constar igualmente que los marcos de cumplimiento enumerados constituyen certificaciones y atestaciones de carácter corporativo del fabricante, sin relación de causalidad con las funcionalidades técnicas de una plataforma de protección de servidores y detección y respuesta extendida, por lo que no configuran especificaciones técnicas en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, sino un conjunto de atributos identificatorios de un proveedor determinado. Idéntica observación cabe respecto del punto 81, cuya combinación de seis reconocimientos específicos de mercado para el período 2024-2025 sólo resulta acreditable, de manera simultánea y conjunta, por un único fabricante, según surge de la información publicada por los propios evaluadores citados. El artículo 45 de la Ley N° 7021/22 establece que en los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo razones justificadas o inexistencia de otro modo de identificación, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial; y obliga a la convocante a elaborar las bases con la mayor amplitud, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, siendo suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. Ello es concordante con el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el artículo 4 inciso d) de la misma Ley. En igual sentido, la propia sección de Especificaciones Técnicas del presente pliego dispone que se deberán evitar referencias a marcas u otros detalles que limiten los artículos a un fabricante en particular y que, cuando resulten inevitables, deberán ir seguidas de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente". En consecuencia, se solicita a la Convocante: a) Suprimir por adenda el punto 82 en su totalidad, por no constituir una especificación técnica del objeto contratado sino un conjunto de atributos corporativos identificatorios de un fabricante determinado. b) Subsidiariamente, en caso de mantenerse un requisito de cumplimiento normativo del fabricante, sustituir el listado cerrado por la exigencia de un número mínimo razonable de certificaciones internacionalmente reconocidas en materia de seguridad de la información y protección de datos, emitidas por entidades acreditadas y verificables, admitiéndose expresamente marcos equivalentes. c) Reformular el punto 81, sustituyendo la exigencia conjunta y copulativa de seis evaluadores determinados por el requisito de acreditar reconocimiento en al menos uno o dos evaluadores independientes de reconocimiento internacional en las categorías de Endpoint Protection, EDR o XDR durante el período indicado, admitiéndose expresamente evaluadores equivalentes. d) Aclarar si los productos de marcas específicas mencionados en los puntos 50 a 55 en concepto de integraciones exigidas —entre los que se incluyen productos pertenecientes al mismo fabricante cuya solución resulta direccionada por los puntos 81 y 82— constituyen requisitos de cumplimiento obligatorio o referencias meramente enunciativas, y en el primer caso, indicar el fundamento técnico de la exigencia de integración con productos determinados de un competidor o del propio fabricante. e) Incorporar en todos los casos la expresión "o sustancialmente equivalente" conforme lo dispone la propia sección de Especificaciones Técnicas del presente pliego.		

Se deja constancia de que la presente consulta se formula a los efectos de preservar los derechos que la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones reconocen al consultante, por lo que se solicita la respuesta antes del vencimiento de plazo para protesta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Referente al punto 81 se aclara que más allá de funcionalidades que menciona poseer un fabricante, es importante y requerido que el producto sea reconocido por evaluadores independientes de soluciones de TI o de seguridad. Tales son los casos de Gartner, G2, Frost & Sullivan o Mitre Attack Enterprise, y otros reconocidos mundialmente. Soluciones de XDR como Fortinet, CrowdStrike, Sentinel One, Trend IA, Microsoft, Palo Alto y otros, publican los mismos organismos como evaluadores de sus productos. Se requiere dichas evaluaciones de años recientes, ya que una evaluación de mucho tiempo a otras, puede no ser apropiada para soluciones más actuales debido a la eficacia que las mismas puedan tener actualmente. Referente al punto 82 se requiere un cumplimiento normativo y marcos de seguridad cumplidos por la marca del producto ofertado ya que dichos cumplimientos denotan que la solución está acorde y cumple con las normativas de organismos de seguridad internacionales más importantes como los mencionados. Especificar solo unas certificaciones, puede permitir la presentación de soluciones "no muy seguras" que no es deseado en este llamado. La mención de dichas normativas y certificaciones son mantenidos en el idioma en el cual son publicados como Por Ej: NIS directive inequívocamente se refiere a la directiva NIS europea (NO la NIST que corresponde a otro país) por lo que lo mencionado en la consulta, resulta redundante ya que por ejemplo cuando se habla de Certificaciones HIPAA, o PCI DSS no es necesario mencionar que cual es la descripción específica de dichas Certificaciones o quien las emite ya que se sabe, son certificaciones de seguridad en diferentes áreas. Dichos requerimientos que certifican diferentes marcos de seguridad y su inclusión como requisito se debe a que atendiendo la criticidad de la información que debe ser protegida por la solución, es necesario el mayor cumplimiento de certificaciones de normativas de seguridad y no solo algunas. En relaciones a los puntos 50 a 55. Toda Solución XDR debe permitir recolectar información mitigar eventos maliciosos de múltiples orígenes y permitir múltiples opciones de respuesta Se tiene que la convocante no posee un único ecosistema de seguridad por lo que es necesario que la plataforma requerida pueda integrar una amplia variedad de marcas y soluciones de Seguridad. Estas integraciones deben recolectar información directamente de dispositivos y soluciones mencionados, de modo a detectar los eventos maliciosos. Estas Integraciones deben estar disponibles sin la necesidad de licenciamiento adicional y debe permitir que la mitigación deba darse directamente en los servidores donde serán instalados, protecciones como IPS, control de aplicaciones, prevención antimalware etc., así también por medio de acciones automatizadas como respuesta a amenazas, creación de ticks y notificaciones, Debe permitir principalmente una Orquestación, Automatización y respuestas de Seguridad por medio de conectores y playbooks para la mitigación con fabricantes de soluciones de seguridad de terceros (no solo Firewalls) y con otras soluciones de la misma marca si las hubiera. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 29 - EETT - direccionamiento del Ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Ítem 1 - Infraestructura de Almacenamiento, apartados "Funcionalidades" e "Interfaces I/O". Las especificaciones del Ítem 1 presentan una correspondencia integral con las características de un modelo determinado de arreglo de almacenamiento de un fabricante específico. En particular: (i) la exigencia de "Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 24GB" coincide exactamente con la configuración de dicho modelo, de 12 GB por controladora; (ii) la enumeración de niveles "RAID 0, 1, 5, 6, 10 y algún nivel de doble paridad de alto rendimiento" reproduce en idéntico orden la lista publicada por ese fabricante, incluyendo RAID 0, nivel que en la mayoría de las plataformas competidoras no se encuentra disponible en pools virtuales y cuya exigencia resulta técnicamente incompatible con el requerimiento simultáneo de Tiering Automatizado; (iii) la exigencia de "al menos 500 snapshots o prever el licenciamiento para el efecto" se corresponde con el límite de 512 snapshots habilitado por una licencia opcional de ese fabricante; (iv) los requerimientos de Tiering Automatizado, incremento de snapshots y licenciamiento de Replicación Remota constituyen, conjuntamente, los tres componentes de una única licencia comercial de dicho fabricante; y (v) la especificación de interfaces "FC 8/16Gb" corresponde a la personalidad fija de puerto de ese modelo, cuando la generación actual de la industria ofrece 32 Gb. Conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y a lo dispuesto en la propia sección de Especificaciones Técnicas del presente pliego, se solicita: a) Suprimir la exigencia de RAID 0, por resultar incompatible con el requerimiento simultáneo de Tiering Automatizado en arquitecturas de pools virtuales, o aclarar en qué modo de operación se espera su disponibilidad. b) Confirmar que el parámetro de 24 GB se refiere a la memoria total del sistema sumando ambas controladoras, y no a la memoria por controladora. c) Confirmar que la exigencia de "Tamaño máximo de memoria caché de lectura de al menos 8TB" se tendrá por cumplida con la capacidad máxima agregada de caché de lectura del sistema, indicando el fundamento técnico de dicho umbral respecto de una capacidad útil requerida de 30 TB. d) Confirmar que la especificación "FC 8/16Gb" se tendrá por cumplida con interfaces de generación superior retrocompatibles, tales como 32 Gb. e) Incorporar la expresión "o sustancialmente equivalente" en las especificaciones del Ítem 1. Se deja constancia de que la presente consulta se formula a los efectos de preservar los derechos que la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones reconocen al consultante, por lo tanto se solicita responder correctamente antes del vencimiento del plazo para protesta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
El requerimiento de RAID 0 es una funcionalidad básica que todo controlador debe cumplir, ya esto permite el cumplimiento de otras configuraciones como RAID 10 (solicitado en el PBC), que es una combinación de unidades en RAID 0 y RAID 1. Debe considerarse que el equipo debe soportar ampliación y por lo tanto, debe permitir formación de otras LUNs donde puede ser requerido que sean soportados otro tipo de arreglos. El requerimiento aclara que el dispositivo debe permitir como mínimo una configuración de Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 24GB con dos controladoras operando en modo Activo Activo. Por lo tanto, serán aceptados configuración de Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 12GB por controlador (total 24 GB) siempre que estos operen en modalidad Activo Activo. Las especificaciones requeridas son consideradas mínimas El PBC establece el equipo debe poseer Tamaño máximo de memoria cache al menos 8 TB de cache de lectura. Esto establece que cualquier dispositivo de almacenamiento que su máximo de cache sea de al menos 8TB, (10 TB, 12TB, 16TB, etc.) serán aceptados. En caso de que el oferente oferte unidades con conexiones de 32 Gbps retrocompatibles serán aceptados. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 30 - EETT - direccionamiento del Ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
----------	-------------------	------------

Ítem 1 - Infraestructura de Almacenamiento, apartados "Funcionalidades" e "Interfaces I/O".

Las especificaciones del Ítem 1 presentan una correspondencia integral con las características de un modelo determinado de arreglo de almacenamiento de un fabricante específico. En particular: (i) la exigencia de "Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 24GB" coincide exactamente con la configuración de dicho modelo, de 12 GB por controladora; (ii) la enumeración de niveles "RAID 0, 1, 5, 6, 10 y algún nivel de doble paridad de alto rendimiento" reproduce en idéntico orden la lista publicada por ese fabricante, incluyendo RAID 0, nivel que en la mayoría de las plataformas competidoras no se encuentra disponible en pools virtuales y cuya exigencia resulta técnicamente incompatible con el requerimiento simultáneo de Tiering Automatizado; (iii) la exigencia de "al menos 500 snapshots o prever el licenciamiento para el efecto" se corresponde con el límite de 512 snapshots habilitado por una licencia opcional de ese fabricante; (iv) los requerimientos de Tiering Automatizado, incremento de snapshots y licenciamiento de Replicación Remota constituyen, conjuntamente, los tres componentes de una única licencia comercial de dicho fabricante; y (v) la especificación de interfaces "FC 8/16Gb" corresponde a la personalidad fija de puerto de ese modelo, cuando la generación actual de la industria ofrece 32 Gb.

Conforme al artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y a lo dispuesto en la propia sección de Especificaciones Técnicas del presente pliego, se solicita:

- a) Suprimir la exigencia de RAID 0, por resultar incompatible con el requerimiento simultáneo de Tiering Automatizado en arquitecturas de pools virtuales, o aclarar en qué modo de operación se espera su disponibilidad.
- b) Confirmar que el parámetro de 24 GB se refiere a la memoria total del sistema sumando ambas controladoras, y no a la memoria por controladora.
- c) Confirmar que la exigencia de "Tamaño máximo de memoria caché de lectura de al menos 8TB" se tendrá por cumplida con la capacidad máxima agregada de caché de lectura del sistema, indicando el fundamento técnico de dicho umbral respecto de una capacidad útil requerida de 30 TB.
- d) Confirmar que la especificación "FC 8/16Gb" se tendrá por cumplida con interfaces de generación superior retrocompatibles, tales como 32 Gb.
- e) Incorporar la expresión "o sustancialmente equivalente" en las especificaciones del Ítem 1.

Se deja constancia de que la presente consulta se formula a los efectos de preservar los derechos que la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones reconocen al consultante, por lo tanto se solicita responder correctamente antes del vencimiento del plazo para protesta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
Se aclara que los requerimientos son establecidos como mínimos. En la consulta realizada se citan varios requerimientos que se menciona como direccionado a una marca. Dichos requisitos son normales y comunes en varios fabricantes ya que no se requiere funcionalidades propietarias de una marca. Cache de escritura/lectura, RAID, tiering, Snapshots son funcionalidades que se encuentran en marcas como QNAP o Sinology, muchas de ellas superiores a lo requerido, sin costo de licencias. Si bien se requiere controladores en modo Activo Activo, Marcas como IBM, Lenovo, Netapp, Ever pure poseen sistemas con funcionalidades más sofisticadas a las mencionadas. a) Se aclara que la utilización del Storage no será limitada únicamente para la virtualización de servidores. Tal como el PBC establece, deberá soportar ampliaciones que serán utilizadas para otros fines. El requerimiento de RAID 0 es parte fundamental del Arreglo RAID 10, por lo que, para ampliaciones de capacidad, el storage debe soportar esta configuración u otras que se considere apropiada. El tiering Automatizado no es requerido para las máquinas virtuales en sí, pero si para otras aplicaciones que puedan ser requeridas con ampliaciones de capacidad. b) El PBC requiere un total de 24 GB para Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema (no se especifica que sea para cada controlador) por lo que serán aceptados equipos con controladores operando en modo activo cada uno con una con Cache de Lectura-Escritura y memoria del sistema de al menos 12GB c/u dando un total de 24 GB. c) El PBC establece el equipo debe poseer Tamaño máximo de memoria cache al menos 8 TB de cache de lectura. Esto establece que cualquier dispositivo de almacenamiento que su máximo de cache sea de al menos 8TB, (10 TB, 12TB, 16TB, etc.) serán aceptados. La capacidad de 30 TB disponible requerido es independiente a la capacidad de cache de lectura del sistema.		

d) Como se mencionó y se establece en toda licitación, los requerimientos son considerados mínimos. En caso de que sean ofertados puertos de 32 GB retrocompatibles, serán considerados iguales o superiores a lo requerido.

e) Como se mencionó y se establece en toda licitación, los requerimientos son considerados mínimos. No puede considerarse ofertas sustancialmente equivalentes ya que el termino no aclara limites superiores o inferiores aceptables para un parámetro.

Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 31 - Sistema de Adjudicación; y Suministros Requeridos, Ítems 1 y 2.

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
El presente procedimiento agrupa bajo un sistema de adjudicación total dos objetos contractuales de naturaleza técnica, comercial y operativa diferenciada: por una parte, la provisión e instalación de infraestructura de almacenamiento (Ítem 1), consistente en la adquisición de un bien de hardware; y por otra, la provisión de licenciamiento e implementación de una plataforma de protección de servidores y detección y respuesta extendida (Ítem 2), consistente en licenciamiento de software y prestación de servicios. Ambos ítems tienen plazos de entrega distintos (65 y 90 días respectivamente), indicadores de cumplimiento distintos y cadenas de comercialización independientes entre sí. Adicionalmente, el apartado "Autorización del Fabricante" exige dicha acreditación para ambos ítems, lo que obliga al oferente a acreditar simultáneamente su condición de canal autorizado ante dos fabricantes pertenecientes a industrias diferentes, sin que exista relación técnica ni de dependencia funcional entre ambos suministros que justifique su adjudicación conjunta e indivisible. El artículo 45 de la Ley N° 7021/22 obliga a las convocantes a elaborar las bases con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. La agrupación de objetos no vinculados bajo adjudicación total restringe la concurrencia sin sustento en la naturaleza del contrato, excluyendo a proveedores plenamente calificados para uno de los ítems por razones ajenas a su solvencia técnica respecto de ese ítem. Se solicita modificar por adenda el sistema de adjudicación, estableciéndolo por ítem o, subsidiariamente, por lotes que agrupen separadamente la infraestructura de almacenamiento y la plataforma de seguridad, permitiendo la presentación de ofertas parciales. En su defecto, se solicita fundamentar técnicamente la necesidad de adjudicación conjunta e indivisible de ambos objetos. Se deja constancia de que la presente consulta se formula a los efectos de preservar los derechos que la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones reconocen al consultante, por lo tanto se solicita responder correctamente antes del vencimiento del plazo para protesta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
El presente llamado no se limita a la provisión independiente y aislada de los ítems que lo componen, sino que contempla una solución tecnológica integral, cuyos componentes se encuentran técnica y funcionalmente relacionados. En particular, ambos ítems guardan una vinculación directa, considerando que la solución de Gestión de Eventos deberá contemplar la protección de las máquinas virtuales y de aquellos otros componentes que no sean migrados al servidor existente, garantizando de esta manera la adecuada cobertura y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional. Asimismo, se requiere que el soporte de la solución sea integral y sea provisto por un único oferente, de manera que exista un único responsable técnico para la atención y resolución de cualquier incidente que pudiera presentarse, ya sea de hardware, software, integración o seguridad. Esta condición resulta necesaria para evitar demoras en la atención de incidentes derivadas de la intervención de distintos proveedores, particularmente cuando pudiera existir incertidumbre respecto del origen del inconveniente o de la responsabilidad de cada componente. La participación de múltiples proveedores podría generar fragmentación de responsabilidades, dificultades de coordinación, problemas de interoperabilidad y eventuales controversias respecto de la identificación del origen de una falla y de la obligación de solucionarla, pudiendo afectar los tiempos de respuesta y, consecuentemente, la continuidad operativa de la Institución. La determinación del sistema de adjudicación constituye una decisión de la Convocante, vinculada con la naturaleza, alcance, integración y forma de ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la Convocante considera conveniente contar con un único responsable contractual que asegure la coordinación integral de los componentes tecnológicos involucrados, así como su correcta implementación, integración, puesta en funcionamiento y soporte. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 32 - Ítem 1, apartado "Migración y Virtualización de la Infraestructura".

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2026
Ítem 1, apartado "Migración y Virtualización de la Infraestructura". El apartado exige la virtualización de servidores físicos existentes (P2V), la identificación y priorización de máquinas virtuales a migrar, y la migración de datos, aplicaciones y servicios. Sin embargo, no consigna ninguno de los parámetros necesarios para dimensionar y cotizar la prestación: cantidad de servidores físicos a virtualizar; cantidad de máquinas virtuales a migrar; sistemas operativos y versiones; volumen total de datos en TB; ni la plataforma de virtualización institucional y su versión, pese a exigirse expresamente que la solución ofertada sea compatible con ella. Se advierte además una inconsistencia interna: el apartado consigna que "La institución posee un Servidor", en singular, y a continuación requiere virtualizar "servidores físicos existentes" y migrar un conjunto indeterminado de máquinas virtuales, en plural. La indeterminación se agrava porque el apartado "Suministros y Especificaciones técnicas" obliga al proveedor a incluir todo ítem razonablemente inferible como necesario, y porque el mismo apartado atribuye a la Dirección General de TIC la definición y planificación del proceso, de modo que el alcance efectivo quedaría determinado unilateralmente por la Contratante con posterioridad a la fijación del precio, que conforme al pliego no podrá ser modificado. Ello impide formular una oferta económica determinada y comparable. El artículo 45 de la Ley N° 7021/22 exige bases claras, objetivas e imparciales, y la propia sección "Especificaciones Técnicas CPS" del pliego dispone que las EETT deberán describir detalladamente los "servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total" y las "actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante". Se solicita: a) Publicar por adenda el inventario de la infraestructura objeto de migración: cantidad y modelo de servidores físicos a virtualizar; cantidad de máquinas virtuales; sistemas operativos y versiones; volumen total de datos en TB; plataforma de virtualización institucional y versión; y solución de almacenamiento de origen. b) Subsidiariamente, de considerarse reservada dicha información, establecer por adenda un tope cuantificado máximo de la prestación —cantidad máxima de servidores físicos, cantidad máxima de máquinas virtuales y volumen máximo de datos en TB—, a fin de que todos los oferentes coticen sobre una base común, conforme al principio de igualdad del artículo 4 inciso d) de la Ley N° 7021/22. c) Confirmar que la cláusula de ítems razonablemente inferibles no será aplicada para extender la migración más allá del inventario o tope que se establezca, tramitándose todo exceso conforme al artículo 67 de la Ley N° 7021/22. d) Precisar a cargo de qué parte se encuentran las licencias de virtualización necesarias para los servidores virtualizados mediante P2V, y la responsabilidad por el resguardo previo y el eventual rollback ante contingencias. Se deja constancia de que la presente consulta se formula a los efectos de preservar los derechos que la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones reconocen al consultante, por lo tanto se solicita responder correctamente antes del vencimiento del plazo para protesta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2026
La información relativa al detalle de la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo inventarios, cantidades, modelos, configuraciones, sistemas operativos, versiones, volúmenes de información, plataformas de virtualización, soluciones de almacenamiento y demás características específicas de la infraestructura actualmente instalada, no puede ser publicada en el marco del presente procedimiento por razones de seguridad de la información y protección de la infraestructura tecnológica institucional. La divulgación de dicha información en forma pública podría exponer características y componentes de la infraestructura institucional que, por su naturaleza, deben ser preservados y administrados bajo criterios de seguridad y confidencialidad. En consecuencia, no corresponde publicar mediante adenda el inventario detallado ni los parámetros técnicos específicos solicitados, ni establecer a partir de dicha información un tope que limite artificialmente el alcance de las prestaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, la información técnica necesaria para la correcta planificación, dimensionamiento, coordinación y ejecución de las actividades de migración y virtualización será proporcionada oportunamente al oferente adjudicado, en el marco de la ejecución contractual y conforme a los procedimientos y medidas de seguridad establecidos por la Institución. Asimismo, corresponde señalar que el oferente deberá formular su propuesta considerando que el objeto de contratación		

comprende no solamente los componentes principales expresamente individualizados en las Especificaciones Técnicas, sino también todos aquellos bienes, servicios, recursos, licencias, configuraciones, actividades, tareas y elementos adyacentes o conexos que resulten razonablemente necesarios para la correcta implementación, integración, puesta en funcionamiento y cumplimiento integral de la solución requerida, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

En tal sentido, la obligación de considerar los elementos adyacentes necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual no implica una modificación posterior e indeterminada del objeto de contratación, sino el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas conforme a las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen el procedimiento. La Dirección General de TIC, en su carácter de área técnica competente, tendrá a su cargo la coordinación, definición y planificación de las actividades de migración y virtualización, proporcionando al oferente adjudicado, en la etapa correspondiente, la información técnica necesaria para la ejecución de los trabajos, preservando en todo momento las condiciones de seguridad de la información institucional.

Respecto de las licencias, configuraciones, herramientas y demás componentes necesarios para la ejecución de las actividades de migración y virtualización, el oferente deberá contemplar en su oferta todos aquellos recursos que sean necesarios para el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas.

En cuanto al resguardo de la información y las medidas de contingencia, las actividades deberán ejecutarse conforme a la planificación y coordinación que sea establecida con la Dirección General de TIC, contemplando las medidas técnicas necesarias para preservar la integridad de la información y la continuidad operativa durante el proceso de migración.

Por tanto, no se considera procedente establecer un límite cuantitativo adicional mediante adenda, debiendo los oferentes cotizar considerando integralmente el alcance previsto en las Especificaciones Técnicas y todos los bienes y/o servicios adyacentes que resulten necesarios para su cumplimiento.

La información específica de la infraestructura objeto de intervención será puesta a disposición del oferente adjudicado, en la oportunidad correspondiente y bajo las condiciones de seguridad que determine la Institución. Por lo expuesto se solicita ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.